

 <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p>	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: GJ FO 01
		Versión: 2
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 04/04/2014

Señores:
INDETERMINADOS
La Ciudad

Referencia: AVISO

Teniendo en cuenta se desconoce la información sobre el destinatario para notificar el contenido del Auto No. PNN SNSM-001 de Junio 23 de 2015 "Por el cual se impone una medida preventiva contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones", lo publicamos por este medio para surtir la respectiva notificación ordenada en el referido acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011):

FECHA DE AVISO:	Junio 26 de 2015
ACTO QUE SE NOTIFICA:	Auto No. PNN SNSM-001 de Junio 23 de 2015
AUTORIDAD QUE LO EXPIDE	Dr. Tito Rodriguez Torres, Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta de Parques Nacionales Naturales de Colombia – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Ninguno
AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE DEBE INTERPONER EL RECURSO Y EL PLAZO PREVISTO:	No aplica

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



TITO RODRIGUEZ TORRES
Jefe Área Protegida PNN SNSM

Proyecto LCONSUEGRA



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO PNN SNSM 001

23 JUN. 2015

“Por el cual se impone una medida preventiva contra Indeterminados y se adoptan otras determinaciones”

El suscrito Jefe del Área Protegida del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante Decreto 3572 de 2011, Ley 1333 de 2009, resolución 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector al cual se encuentra adscrito Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el Decreto 3572 de 2011.

Que el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 asignó las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y le atribuyó funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley y los reglamentos.

Que el Instituto Colombiano de Reforma Agraria – INCORA- mediante Resolución No. 191 de 1964 delimitó el Parque Nacional Natural de la Sierra Nevada de Santa Marta y lo denominó Parque Nacional Natural de los Tayronas; posteriormente, mediante Acuerdo No. 06 de 1971 la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables-INDERENA- lo delimitó como Parque Nacional Natural Sierra Nevada; finalmente a través del Acuerdo No. 0025 de 1977 se modifican los límites del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, aprobado mediante Resolución Ejecutiva No. 164 de 1977 del Ministerio de Agricultura.

Que el artículo primero de la Ley 1333 de 2009 fija la potestad sancionatoria en materia ambiental, entre otras autoridades a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la misma ley en su artículo segundo en concordancia con el Decreto 3572 de 2011, faculta a prevención a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia para imponer medidas preventivas y sancionatorias consagradas en dicha ley, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.

Que la Resolución No. 0476 del 28 de diciembre de 2012, *“Por la cual se distribuyen funciones sancionatorias al interior de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se adoptan otras disposiciones”* en su artículo tercero dispone: *“Los Jefes de área protegida de Parques Nacionales Naturales en materia de sancionatoria conocerán de la legalización de las medidas preventivas impuestas en caso de flagrancia en el área del sistema a su cargo, y de la imposición de medidas preventivas previa comprobación de los hechos, mediante acto administrativo motivado, y remitirán en el término legal las actuaciones al Director Territorial para su conocimiento.”*

“Por el cual se impone una medida preventiva contra Indeterminados y se adoptan otras terminaciones”

Que el día 1 de Abril de 2015, se realizó recorrido de vigilancia y control al sector de Marquetalia (Lengüeta) del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y se encontró la siguiente novedad:

- *“En el sector de Marquetalia se encuentra un predios que aparentemente pertenece a la policía, coordenadas; N 11°14'32,8" W 73°34'24,3" 22 msnm, en días pasados se atendió una denuncia por el corte de un caracolí de 30 metros de altura aproximadamente, los aserradores argumentaron que lo habían talado con la autorización de JAC (Junta de Acción Comunal) ya que representaba un peligro para los moradores cercanos debido a que el árbol tenía el corazón hueco, por lo cual se consultó con el presidente de la JAC el señor Carlos Julio quien nos confirmó lo señalado por los aserradores, además que el predio pertenece a la comunidad y esta parcelado para otorgárselo a las familias necesitadas. El Señor Carlos Julio quedo como secuestre depositario del predio y se le dejo claro que en dicho predio no se podían realizar actividades de construcción.*

Luego de este incidente nos llegaron diferentes comentarios en torno al predio; “que el predio pertenece al señor Carlos Julio quien es actualmente el presidente de la JAC de Marquetalia, que él los parcelo y los está vendiendo para que construyan en el”

En el momento de la visita se evidencio la construcción de una vivienda de 12 metros de fondo x 5 metros de frente aproximadamente, en el predio se encontraban dos personas construyendo, se les comento que no se podía construir debido a que se encontraban dentro de un área protegida y la razón de ser es la conservación, investigación y que actividades como la construcción no estaban permitidas. Nos comentaron que son albañiles y que el dueño del lote los habia contratado, además que el predio en general pertenece al señor Cuella. Uno de los albañiles ayudo a ubicar al propietario de la construcción, quien se identificó como Daney Saldaño a quien se le comento la situación sobre la construcción, quien argumento que el predio habia sido parcelado en 10 lotes para alrededor de 20 familias que no tienen casa, además que cuenta con un permiso suministrado por la JAC en cabeza del presidente Carlos Julio, en el cual les donan el predio y los autorizan para realizar la construcción.

Se le dijo verbalmente que debía suspender la construcción, a lo que abdujo que terminarian de pegar los bloques que alcanzaran con la mezcla que ya tenían preparada y pararia con la construcción hasta que se esclarezca todo lo relacionado con el predio, además nos solicitó de que posibilidad habia de que las familias a las que se otorgaron los lotes se podrían reunir con Parques para que les socialicen todo lo relacionado con la normatividad de parques en general, numero de contacto 3226766758 para dar respuesta la solicitud.

Luego de haber escuchado al señor Daney Saldaño, se ubicó al señor Carlos Julio en el sector de Palomino ya a que él figuraba como secuestre depositario del predio. Se le comento que en el predio están construyendo a lo que respondió que el predio es del señor Cuella y fue parcelado para dárselo a las familias necesitadas con la condición de que dieran el 30% del valor del lote para pagarlo al ministerio de Ambiente como compensación a la infracción o impacto, que impusiéramos el procedimiento y que la culpa es del gobierno de dar solución al tema de ocupación (en tono exaltado).

Que el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tiene por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que el artículo 13 de la Ley 1333 de 2009 preceptúa: *“Iniciación del procedimiento para la imposición de medidas preventivas. Una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la*

“Por el cual se impone una medida preventiva contra Indeterminados y se adoptan otras terminaciones”

autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer la medida (s) preventiva (s), la (s) cual (es) se impondrá (n) mediante acto administrativo motivado. Comprobada la necesidad de imponer una medida preventiva, la autoridad ambiental procederá a imponerla mediante acto administrativo motivado”.

Que esta jefatura impondrá contra Indeterminados la medida preventiva de suspensión de obra, proyecto o actividad, la cual *“Consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas”,* de conformidad con el artículo 39 de la ley 1333 de 2009.

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que con la Resolución No.085 del 8 de marzo de 2007 se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y considera como Objetivos de Conservación del Parque: 1. Conservar Ezwamas y otros sitios sagrados representados en el parque, de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra como patrimonio cultural y natural de estas comunidades. 2. Conservar los Orobomas Nival de Páramo y de Selva Andina representados en el parque como zonas estratégicas para la regulación hídrica al contener las estrellas fluviales del macizo y en el caso de los dos últimos, por ser las áreas de mayor endemismo en la Sierra Nevada de Santa Marta. 3. Conservar y facilitar la recuperación natural del área representada en el Parque por el Parque por el Zonobioma Húmedo Ecuatorial y el Oroboma Selva Subandina, por agrupar el mayor número de especies amenazadas en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que mediante Resolución N° 0181 de 2012 se amplió el componente de ordenamiento de los planes de manejo de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Imponer la medida preventiva de Suspensión de Actividad contra Indeterminados, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte de esta actuación administrativa:

1. Informe de recorrido de control y vigilancia con fecha 01/04/2015
2. Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a Indeterminados , de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez comunicado el presente acto administrativo, enviar la presente actuación a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo tercero y quinto de la Resolución 0476 de 2012.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

"Por el cual se impone una medida preventiva contra Indeterminados y se adoptan otras terminaciones"

COMUNICASE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los



TITO RODRIGUEZ TORRES
Jefe de Área Protegida
PNN Sierra Nevada de Santa Marta

Proyecto: Harold Niño
Reviso: Shirley Marzal

Auto 001-2015